

En Villaviciosa de Odón, a 2 de febrero de 2011.

Estimados clientes:

Desde **GESTIONES INTEGRALES ASES, S.L.** pretendemos coordinar actuaciones de interés común para todos nuestros clientes y hemos iniciado una labor de divulgación sobre la necesidad de adaptación de nuestros clientes a la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, **GESTIONES INTEGRALES ASES, S.L.** ha llegado a un acuerdo de colaboración con la empresa **TECNITRAN Telecomunicaciones, S.L.** (en adelante, **TECNITRAN**) empresa especializada en seguridad de la información, con amplia experiencia en servicios de adaptación integral a la normativa de Protección de Datos.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) es de obligado cumplimiento para todas las empresas (públicas y privadas) que, al tratar datos de carácter personal, deben cumplir unos determinados requisitos legales y deben implementar unas medidas organizativas y técnicas de protección, determinadas en función del nivel de datos manejado por la entidad. Es importante señalar que su inobservancia, además de poder implicar un elevado riesgo económico por sanción, supone una potencial pérdida de imagen institucional, de difícil valoración cuantitativa.

TECNITRAN, posee el conocimiento en la materia y la necesaria experiencia en el sector que permite establecer un adecuado marco de colaboración con los Colegios Profesionales, aportando una perspectiva objetiva técnico-legal de la protección de datos. En este sentido, su pilar fundamental se basa en un equipo multidisciplinar de profesionales especialistas en las diferentes áreas de conocimiento (estratégica, legal y tecnológica) que requiere hoy en día la correcta gestión de la seguridad de la información.

El objeto del acuerdo con **TECNITRAN** se basa en ofrecer, en condiciones económicas ventajosas, servicios de adaptación o adecuación normativa en materia de protección de datos y en general, de seguridad de la información, a las diferentes empresas clientes, de manera personalizada, atendiendo a las características y funciones asumidas por cada organización. Dicho convenio de colaboración acordado incluye una promoción de un 10% de descuento sobre los servicios de adaptación LOPD ofrecidos. El presupuesto personalizado se entregará tras una toma de datos previa en el que se detectará el riesgo concreto de su actividad en materia LOPD.

Para cualquier información adicional o solicitud de presupuesto personalizado, pueden contactar con **GESTIONES INTEGRALES ASES, S.L.** o llamar al teléfono del comercial de **TECNITRAN** encargado: Alberto Marcos: **649889454**

A continuación se adjunta, a título informativo, un faq's relativo a la normativa legal vigente en materia de protección de datos que le ilustrará sobre la obligación de cumplir con la LOPD en su entidad.

FAQ'S LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LOPD)

¿Qué es el derecho fundamental a la protección de datos?

Poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de éstos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso (Derecho del titular del dato a ejercer un control y poder decidir cuándo, dónde, cómo y por quién es tratado).

¿Qué es la Ley de Protección de Datos?

1. Es una Ley Orgánica que pretende garantizar y proteger, en lo concerniente al tratamiento (automatizado y en papel) de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente su honor e intimidad personal y familiar, de tal manera que otorga a los titulares de los datos una serie de derechos e impone a las entidades (públicas y privadas) que traten esos datos de carácter personal una serie de obligaciones.

En la actualidad la Ley que regula los datos de carácter personal es la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)**, que deroga la antigua Ley Orgánica 5/92, reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD)

El RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, RLOPD)

¿A quién afecta la LOPD?

La LOPD es aplicable para todas aquellas personas físicas o jurídicas que sean propietarias de datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento

La LOPD Afecta a todas las empresas, autónomos, empresarios individuales, organizaciones, e instituciones públicas, que traten datos de carácter personal, con independencia del sector o actividad (datos de empleados, clientes, proveedores, solicitantes de empleo, visitantes, potenciales clientes, etc.)

2. La LOPD es de aplicación a todos los ficheros que contengan datos de carácter personal, ya sean ficheros manuales (en papel) o automatizados. En principio la LOPD afecta a todo tipo de datos de carácter personal, con independencia del soporte en que se encuentren registrados.

La LOPD comprende los datos recogidos en grabaciones de video, audio..., siempre que se identifique al afectado

¿Qué es un dato de carácter personal?

Es cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables. Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona física identificada o identificable (puede entenderse que cualquier dato asociado a una persona es dato personal)

¿Qué implica esta legislación para las empresas en general?, ¿y para los titulares de los datos?

Para las Empresas supone el cumplimiento de una serie de OBLIGACIONES:

- Inscribir los ficheros que contengan datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos (RGPD) de la AEPD, y notificar las modificaciones y la cancelación de los mismos.
- Implementar las medidas de seguridad (de índole técnica y organizativas) necesarias que deben reunir los ficheros con datos personales y documentarlas en el denominado “Documento de Seguridad” de la entidad
- Atender los ejercicios de los derechos de los titulares de los datos registrados en sus ficheros
- Colaborar con el Órgano de control (AEPD)
- Respetar el principio de calidad de los datos objeto de tratamiento.
- Informar en el momento de la recogida de los datos al titular de los mismos.
- Obtener el consentimiento de los interesados, en los casos necesarios para el tratamiento de la información y su cesión a terceras empresas.
- Deber de guardar secreto en el tratamiento de la información.
- Regularizar contractualmente las relaciones mantenidas con terceras empresas que prestan servicios a la organización, donde sea necesario acceder a datos de carácter personal (gestión y mantenimiento informático, almacenamiento de información, servicios de telemarketing, gestorías y asesorías, etc.)

Para los titulares de los datos implica disponer una serie de DERECHOS:

- Derecho de acceso
- Derecho de rectificación
- Derecho de cancelación
- Derecho de oposición

¿Qué son las medidas de seguridad?

Los medidas de seguridad se clasifican en tres niveles (básico, medio y alto), en función de la naturaleza de la información tratada en cada fichero, en relación con la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, de modo se deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

4. ¿Qué ocurre si las empresas tienen contratada una asesoría/gestoría para la llevanza de la contabilidad, gestión de las nóminas, etc.? ¿Quién es el responsable de esos datos?

Es posible que las entidades tengan contratada una asesoría o similar que le confecciona la contabilidad y las nóminas, en ese caso el responsable de esos datos es la empresa u organización, y deberá regularizar esa situación con la Asesoría mediante la firma de un contrato específico.

5. ¿Qué obligaciones tiene una gestoría/asesoría que trata datos personales de sus clientes para confeccionar nóminas o gestionar la facturación?

La empresa que realice ese tipo de actividades es considerada por la LOPD como “*encargado del tratamiento*” el cual está obligado a suscribir un contrato con el responsable del fichero (su cliente) en el que deberá establecerse que la Gestoría/Asesoría únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del fichero, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad que la Gestoría/Asesoría está obligada a implementar. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

6. ¿Qué es la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)?

La Agencia Española de Protección de Datos es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de la Agencia son, entre otras, la de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, emisión de informes, atender a las reclamaciones y peticiones formuladas por las personas afectadas, así como informar a los mismos sobre su derechos, ejercer la potestad inspectora y sancionadora.

www.agpd.es C/ Jorge Juan, 6. 28001. Madrid

¿Qué régimen sancionador se aplica a las infracciones LOPD?

El régimen sancionador al que se encuentran sometidos los responsables de los ficheros. La LOPD clasifica las infracciones en tres categorías: leves, graves y muy graves, estableciéndose las siguientes graduación de multas:

<u>INFRACCIONES (art. 44)</u>	<u>SANCIONES (art.45)</u>
LEVES	De 601,01 a 60101,21 €
GRAVES	De 60101,21 a 300506,05 €
MUY GRAVES	De 300506,05 a 601012,10 €

Las infracciones y sanciones establecidas en la LOPD son, junto con las

previstas en la Ley Griega, las más coercitivas de los países de nuestro entorno.

la cuantía total de las sanciones impuestas por la AEPD a entidades privadas en 2009 asciende a 24,8 millones de euros.

Fdo: Adolfo Sánchez
GESTIONES INTEGRALES ASES, S.L.